

Ciudad Industrial de Xicoténcatl, Tetla de la Solidaridad , Tlax., a 01 de Diciembre del 2015.

OFICIO FCIX-267/15

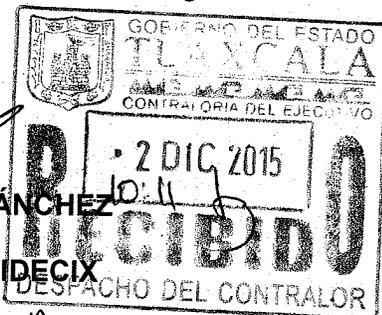
LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO
CONTRALOR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E

En relación a su oficio CE/DSFCA/CA/15/08-1737 de fecha 27 de agosto del 2015, en el cual se nos remite el pliego de observaciones de la auditoria administrativa – operacional realizada al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, del periodo del primero de enero al treinta de abril del ejercicio dos mil quince, por este conducto envío los argumentos y pruebas para su solventación.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


ING. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL DEL FIDECIX

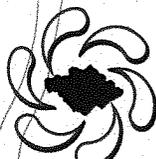


Anexa un Engargadero

c.c.p. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoria de la Contraloría del Ejecutivo. Para su conocimiento.

c.c.p. Licenciada en Contaduría Pública. Claudia Paredes Sánchez. Jefe del Departamento de Control y Auditoria de la Contraloría del Ejecutivo. Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo



**Desarrollo
para Todos**

TF: (01 241) 4 12 70 47
4 12 72 50
Lic. Emilio Sánchez Redras No. 213
Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlax.
C.P. 99434
<http://www.fidex.com> fidex@prodigy.net.mx, fidex@hotmail.com





**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL.
PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

C. P. JOSUÉ MILACATL PERALTA

CARGO: **JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

AUDITORÍA NÚMERO:

AAO/15-10

PERÍODO REVISADO. **ENERO-ABRIL DE DOS MIL QUINCE**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/15/06-1306

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
FCIX-267/15

OBSERVACIÓN	ACCIÓN	ARGUMENTO	PRUEBAS	RESOLUCIÓN
<p>1. El Fideicomiso no cuenta con Reglamento Interior y Manuales de Organización y Procedimientos y ya que estos son los documentos necesarios que deben regular las actividades que se desarrollan diariamente de acuerdo a niveles jerárquicos se deben realizar a la brevedad, toda vez que venció el plazo al treinta de junio como lo establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, Las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento por parte de la Gerencia y áreas correspondientes. Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se llevan a cabo las actividades del Fideicomiso sin un orden establecido. Incumplimiento de los objetivos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 28 fracción VIII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Capítulo Tercero Artículo 6 fracción VI de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal dos mil quince. Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Gerencia en conjunto con las áreas correspondientes deberá dar el seguimiento en cuanto a la elaboración del Reglamento Interior y los Manuales de Organización y Procedimientos del Fideicomiso hasta ser autorizado para su publicación.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán presentar a este Órgano de Control las acciones correspondientes que evidencien la elaboración de estos documentos para ser revisados y autorizados hasta la publicación de los mismos.</p>	<p><i>Referente a esta observación, por este conducto envió copia fotostática del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Núm. 0621221, con la publicación del Reglamento Interno del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, el día 5 de agosto de 2015.</i></p> <p><i>Por lo que respecta al Manual de Organización y Procedimientos, el Lic. Alejandro Montiel Flores Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, y responsable de los asuntos jurídicos del FIDEICIX, se encuentra realizando las gestiones necesarias con la Contraloría del Ejecutivo y la Consejería Jurídica del Estado para su visto bueno, y posterior publicación.</i></p> <p><i>Asimismo se envía copia del Acta de la Trigésima Séptima Reunión ordinaria del H. Comité técnico que mediante acuerdo 004/37-ORD/15 autoriza al FIDEICIX realizar la publicación de dichos manuales.</i></p>	<p><i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Núm. 0621221</i></p> <p><i>Se envía fotocopia del oficio CE/DMAE/OF-06-15-851, y C.J.01754/2015 como evidencia de las gestiones realizadas.</i></p> <p><i>Copia del Acta de la Trigésima Séptima Reunión ordinaria del H. Comité Técnico.</i></p>	



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL.
PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

C. P. JOSUÉ MILACATL PERALTA

CARGO: **JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

AUDITORÍA NÚMERO:

AAO/15-10

PERÍODO REVISADO. **ENERO-ABRIL DE DOS MIL QUINCE**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/15/06-1306

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
FCIX-267/15

OBSERVACIÓN	ACCIÓN	ARGUMENTO	PRUEBAS	RESOLUCIÓN
<p>2. Derivado de la revisión a la página del Fideicomiso por la obligación que tienen en cuanto a mantener la información que marca la Ley de Acceso a la Información Pública se observó, que no tienen publicado el Organigrama autorizado para el ejercicio fiscal de dos mil quince.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo. El Área Responsable de Información no realiza la función en apego a la norma. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Información incompleta en la página del Fideicomiso. Incumplimiento con la Ley de Acceso a la Información, la normatividad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 8 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Capítulo Quinto fracción 15 II de las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2015. Artículos 58 y 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberá supervisar y actualizar la información reflejada en la página del Fideicomiso con el objeto de cumplir en tiempo y forma con la normatividad aplicable.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán presentar a este Órgano de Control las acciones correspondientes que evidencien la actualización de la información en la página del Fideicomiso.</p>	<p><i>En cumplimiento a la observación realizada, el área responsable de información pública llevo a cabo la modificación del Organigrama en la página del fideicomiso. Lo anterior en cumplimiento al Art. 8 fracción I y III de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.</i></p>	<p><i>Como evidencia para solventar la observación, se anexa la estructura orgánica impresa y las ligas de internet para verificar las modificaciones realizadas.</i></p> <p>http://www.fidecix.com/contactanos</p> <p>http://platrans.tlaxcala.gob.mx/sistemas/transparencia/view_docs.php?recno=1212</p>	



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL.
PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

C. P. JOSUÉ MILACATL PERALTA

CARGO: **JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

AUDITORÍA NÚMERO:

AAO/15-10

PERÍODO REVISADO. **ENERO-ABRIL DE DOS MIL QUINCE**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/15/06-1306

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
FCIX-267/15

OBSERVACIÓN	ACCIÓN	ARGUMENTO	PRUEBAS	RESOLUCIÓN
<p>3. En la revisión realizada al inventario de bienes muebles se observó que no se encuentra actualizado, ya que existen bienes físicamente pero que no se encuentran integrados en el inventario y a su vez estos no están reflejados en los estados financieros del Fideicomiso, aun cuando se encuentran en la fase de actualización no ha concluido.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de control y seguimiento por parte del Departamento Administrativo y áreas correspondientes. • Inobservancia a la normatividad aplicable. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información errónea en los estados financieros. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Regla 1.1 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración • Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Departamento Administrativo en concordancia con las áreas correspondientes deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñan.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán presentar a este órgano de Control la evidencia de la actualización completa acompañada de la documentación correspondiente.</p>			



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL.
PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

C. P. JOSUÉ MILACATL PERALTA

CARGO: **JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

AUDITORÍA NÚMERO:

AAO/15-10

PERÍODO REVISADO. **ENERO-ABRIL DE DOS MIL QUINCE**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/15/06-1306

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
FCIX-267/15

OBSERVACIÓN	ACCIÓN	ARGUMENTO	PRUEBAS	RESOLUCIÓN
<p>4. Derivado del análisis a la partida de combustible y lubricantes se observa que se sigue adquiriendo mediante vales, incumpliendo con lo establecido en las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio 2015.</p> <p>ANEXO I.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo. Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento a la normatividad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Capítulo Cuarto artículo 12 fracción VIII de las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2015. Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberá llevar a cabo la adquisición del combustible apegándose a lo que marca la norma vigente.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán presentar a este Órgano de Control la justificación del porque no se ha implementado el procedimiento establecido, así mismo las acciones tomadas para cumplir la norma.</p>	<p>Referente a esta observación se informa que a partir del mes de junio del 2015 se realizó la adquisición a través del servicio de Efecticard Combustible, con la finalidad dar cumplimiento al capítulo cuarto artículo 12 fracción VIII de las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2015.</p>	<p>Se anexan facturas correspondientes al pago del servicio de los meses de junio a septiembre del 2015 como evidencia de las acciones realizadas al respecto.</p>	

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

C. P. JOSUÉ MILACATL PERALTA

CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

AUDITORÍA NÚMERO:

AAO/15-10

PERÍODO REVISADO. ENERO-ABRIL DE DOS MIL QUINCE

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/15/06-1306

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-267/15

OBSERVACIÓN	ACCIÓN	ARGUMENTO	PRUEBAS	RESOLUCIÓN
<p>5. De la revisión realizada a las pólizas que integran la contabilidad por el periodo comprendido de enero a abril de 2015, se observó el faltante de documentación correspondiente a los comprobantes fiscales digitales por la erogaciones realizadas por las actividades propias del Fideicomiso por un importe de \$1,275.00 (Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>ANEXO II.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo en la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Fideicomiso. Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que existan pagos sin comprobante fiscal que justifique el correcto uso de recursos públicos. Incumplimiento a la normatividad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Capítulo III del Proceso del Ejercicio y Control del Gasto Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público. Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Artículo 59 fracciones I, IV, V, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda que el Departamento Administrativo implemente medidas que permitan llevar un control y supervisión adecuados, de la documentación comprobatoria de acuerdo a la normatividad aplicable que ampare las erogaciones realizadas por el Fideicomiso.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberá presentar a este Órgano de Control la documentación comprobatoria faltante para solventar esta observación y en lo sucesivo recabarla en su totalidad.</p>	<p><i>Referente a la observación de la compra del Periódico esta se realiza en puestos de revistas donde no proporcionan la facturación electrónica, y no se establece contrato con el Sol de Tlaxcala debido a que no tienen el servicio de reparto a domicilio.</i></p> <p><i>Es importante señalar que comprar este diario es necesario, ya que tiene una cobertura informativa del acontecer diario del estado.</i></p> <p><i>Por lo que respecta a los comprobantes fiscales digitales de las erogaciones realizadas con la empresa Radiomovil Dipsa S.A. de C.V., al respecto informo que la factura correspondiente al mes de enero no fue posible obtenerla debido a que el sistema (Mi Telcel) no tienen habilitado la consulta de ese mes, sin embargo se obtuvo la factura del mes de febrero donde se refleja el importe pagado del mes anterior.</i></p>	<p><i>Se envía copia fotostática de las facturas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 090E02F0-6FC8-496B-9163-F6D1AEF9C6F3 (Febrero 2015) 792577CD-567B-40AC-B1D8-09909D2B419 (Marzo 2015) 	

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

C. P. JOSUÉ MILACATL PERALTA

CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

AUDITORÍA NÚMERO:

AAO/15-10

PERÍODO REVISADO. ENERO-ABRIL DE DOS MIL QUINCE

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/15/06-1306

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-267/15

OBSERVACIÓN	ACCIÓN	ARGUMENTO	PRUEBAS	RESOLUCIÓN
<p>6. De la revisión realizada a las pólizas de egresos y diario por el periodo sujeto a revisión, se observan erogaciones de las cuales solo cuentan con recibos provisionales simples, y ya que la legislación en la materia completa la de expedir los comprobantes fiscales de manera digital, por lo tanto es obligación del personal del Fideicomiso soliciten en el momento de pagar las contraprestaciones, el importe de estas erogaciones es por \$264,532.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional)</p> <p>ANEXO III.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo en la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Fideicomiso. Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que existan pagos sin comprobante fiscal que justifique el correcto uso de recursos públicos. Incumplimiento a la normatividad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Capítulo III del Proceso del Ejercicio y Control del Gasto Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público. Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda que el Departamento Administrativo implemente medidas que permitan llevar un control y supervisión adecuado para recabar en su totalidad la documentación comprobatoria de acuerdo a la normatividad aplicable vigente para que ampare las erogaciones realizadas por el Fideicomiso.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberá presentar a este Órgano de Control la documentación comprobatoria faltante y en lo sucesivo solicitarla en el momento de realizar la operación.</p>	<p><i>Con el propósito de solventar esta observación, se informa que se solicitó al Municipio de Tetla y a la Secretaria de Planeación y Finanzas los comprobantes fiscales digitales de los pagos señalados en el anexo III que emitió este órgano de control.</i></p> <p><i>Por lo que respecta a las erogaciones realizados por concepto de peajes por comisión a Boca del Rio Veracruz y a la Ciudad de México, se informa que no fue posible obtener los comprobantes fiscales digitales correspondientes debido a que al ingresar al sistema informático de las empresas prestadoras del servicio, emite el mensaje de que el tiempo establecido para descargar comprobantes ha expirado.</i></p>	<p><i>Se envía copia fotostática de los comprobantes fiscales digitales (11 correspondientes al Municipio de Tetla y 3 de la SPF)</i></p> <p><i>Se envía como evidencia impresión de la pantalla con el aviso señalado.</i></p>	



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL.
PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

C. P. JOSUÉ MILACATL PERALTA

CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

AUDITORÍA NÚMERO:

AAO/15-10

PERÍODO REVISADO. ENERO-ABRIL DE DOS MIL QUINCE

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/15/06-1306

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
FCIX-267/15

OBSERVACIÓN	ACCIÓN	ARGUMENTO	PRUEBAS	RESOLUCIÓN
<ul style="list-style-type: none">Artículo 59 fracciones I, IV, V, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL.
PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

C. P. JOSUÉ MILACATL PERALTA

CARGO: **JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

AUDITORÍA NÚMERO:

AAO/15-10

PERÍODO REVISADO. **ENERO-ABRIL DE DOS MIL QUINCE**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/15/06-1306

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
FCIX-267/15

OBSERVACIÓN	ACCIÓN	ARGUMENTO	PRUEBAS	RESOLUCIÓN
<p>7. Se registran en la cuenta de ingresos propios que corresponden a cobros por servicios de renta de nave industrial que se encuentra en las Ciudad Industrial Xicohténcatl desde el ejercicio 2011, a su vez contabilizan las facturas que fueron expedidas en esas fechas teniendo ya la vigencia vencida, siendo que a partir del primero de enero del ejercicio 2014 todas las facturas deben ser a través de comprobantes fiscales digitales, al 30 de abril de 2015 se refleja en cuentas por cobrar un saldo de \$3'788,470.49 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 49/100 Moneda Nacional).</p> <p>ANEXO IV.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de control y supervisión por parte de la Gerencia y del Departamento Administrativo en el cobro de las rentas. • Inobservancia de la normatividad aplicable. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se están dejando de recibir recursos que se podrían utilizar para lo cual fue creado el Fideicomiso. • Incumplimiento a la normatividad. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 2, 34, 38 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Devengo Contable. • Artículo 59 fracciones I, IV, V, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Se recomienda que la Gerencia y el Departamento Administrativo implementen medidas que permitan llevar un control y seguimiento del cobro en los tiempos en los contratos celebrados por la renta de las naves industriales que son propiedad y administra el Fideicomiso.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación de los cobros extemporáneos en demasía así como las acciones que se están emprendiendo para la recuperación de los recursos pendientes con más antigüedad por las rentas que administra el Fideicomiso.</p>			

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

C. P. JOSUÉ MILACATL PERALTA

CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

AUDITORÍA NÚMERO:

AAO/15-10

PERÍODO REVISADO. ENERO-ABRIL DE DOS MIL QUINCE

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/15/06-1306

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
FCIX-267/15

OBSERVACIÓN	ACCIÓN	ARGUMENTO	PRUEBAS	RESOLUCIÓN
<p>8. Se registran en la cuenta de ingresos propios que corresponden a cobros por servicios de suministro de agua potable a las empresas del corredor industrial desde el ejercicio 2012 sin que se hayan creado las provisiones correspondientes de estos movimientos, contabilizando las facturas que se expidieron en esas fechas teniendo ya la vigencia vencida, siendo que a partir del primero de enero del ejercicio 2014 todos los comprobantes deben ser de manera electrónica, a su vez solo emiten un reporte interno de los cobros pendientes al 30 de abril por un importe de \$28,956.97 (Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 97/100 Moneda Nacional).</p> <p>ANEXO V.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de la Gerencia y del Departamento Administrativo en la recuperación de los cobros atrasados. Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Información financiera incompleta. No se refleja el importe real de las cuentas por cobrar por el suministro de agua. Incumplimiento de los objetivos del Fideicomiso <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 2, 34, 38 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Devengo Contable. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda que la Gerencia y el Departamento Administrativo implementen medidas que permitan llevar un control, supervisión y seguimiento del cobro de los servicios que brinda el Fideicomiso a medida de ir recuperándolos recursos que se encuentran pendientes por parte de las empresas instaladas y a su vez la de registra el ingreso en tiempo y forma para conocer realmente el importe a cobrar.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación del atraso en el cobro de los puntos observados, el por qué no se registran contablemente en su momento y evidenciar documentalmente las acciones que se están implementando para la pronta recuperación de estos recursos.</p>	<p>Con la finalidad de solventar esta observación, se informa que se realizaron las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para la recuperación total de los adeudos por concepto de servicio de suministro de agua potable a las empresas en operación ubicadas en Ciudad Industrial Xicoténcatl III Tlaxco.</p>	<p>Se envía Anexo I. Concentrado de Empresas, con su documentación soporte.</p>	



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL.
PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. C. P. JOSUÉ MILACATL PERALTA CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-10

PERÍODO REVISADO. ENERO-ABRIL DE DOS MIL QUINCE

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/15/06-1306

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
FCIX-267/15

OBSERVACIÓN	ACCIÓN	ARGUMENTO	PRUEBAS	RESOLUCIÓN
<ul style="list-style-type: none">Artículo 59 fracciones I, IV, V, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

Ciudad Industrial de Xicohtécatl, Tetla de la Solidaridad , Tlax., a 08 de Diciembre del 2015.

OFICIO FCIX-275/15

LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO
CONTRALOR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E

En complemento al oficio FCIX-267/15 y en atención al oficio CE/DSFCA/CA/15/08-1737 de fecha 27 de agosto del 2015, en el cual se nos remite el pliego de observaciones de la auditoría administrativa – operacional realizada al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl, del periodo del primero de enero al treinta de abril del ejercicio dos mil quince, por este conducto envío los argumentos y pruebas de las observaciones pendientes de solventar.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



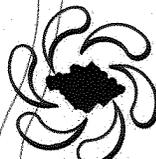
ING. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL DEL FIDECIX



c.c.p. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Para su conocimiento.

c.c.p. Licenciada en Contaduría Pública. Claudia Paredes Sánchez. Jefe del Departamento de Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo



**Desarrollo
para Todos**

Tel. (01 241) 4 12 70 47 | Lic. Erijillo Sánchez Fedras No. 213
4 12 72 50 | Ciudad Industrial Xicohtécatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
<http://www.fidecix.com> | fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com



ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

C. P. JOSUÉ MILACATL PERALTA

CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

AUDITORÍA NÚMERO:

AAO/15-10

PERÍODO REVISADO. ENERO-ABRIL DE DOS MIL QUINCE

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/15/06-1306

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
FCIX-275/15

OBSERVACIÓN	ACCIÓN	ARGUMENTO	PRUEBAS	RESOLUCIÓN
<p>2. En la revisión realizada al inventario de bienes muebles se observó que no se encuentra actualizado, ya que existen bienes físicamente pero que no se encuentran integrados en el inventario y a su vez estos no están reflejados en los estados financieros del Fideicomiso, aun cuando se encuentran en la fase de actualización no ha concluido.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control y seguimiento por parte del Departamento Administrativo y áreas correspondientes. Inobservancia a la normatividad aplicable. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Información errónea en los estados financieros. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Regla 1.1 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Departamento Administrativo en concordancia con las áreas correspondientes deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñan.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán presentar a este órgano de Control la evidencia de la actualización completa acompañada de la documentación correspondiente.</p>	<p><i>Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 del Capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las recomendaciones expuestas en esta observación, por este conducto se informa que el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl tiene como objetivo realizar un proyecto de control del activo fijo, el cual se encuentra en el proceso de la solicitud de cotizaciones para la presentación y autorización del H. Comité Técnico.</i></p>	<p><i>Se envía copia de la primera propuesta para el control del Activo fijo del FIDEICIX, por la empresa Hilco Acetec.</i></p>	

ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

C. P. JOSUÉ MILACATL PERALTA

CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

AUDITORÍA NÚMERO:

AAO/15-10

PERÍODO REVISADO: ENERO-ABRIL DE DOS MIL QUINCE

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/15/06-1306

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FCIX-275/15

OBSERVACIÓN	ACCIÓN	ARGUMENTO	PRUEBAS	RESOLUCIÓN
<p>7. Se registran en la cuenta de ingresos propios que corresponden a cobros por servicios de renta de nave industrial que se encuentra en las Ciudad Industrial Xicohténcatl desde el ejercicio 2011, a su vez contabilizan las facturas que fueron expedidas en esas fechas teniendo ya la vigencia vencida, siendo que a partir del primero de enero del ejercicio 2014 todas las facturas deben ser a través de comprobantes fiscales digitales, al 30 de abril de 2015 se refleja en cuentas por cobrar un saldo de \$3'788,470.49 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 49/100 Moneda Nacional).</p> <p>ANEXO IV. CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control y supervisión por parte de la Gerencia y del Departamento Administrativo en el cobro de las rentas. Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se están dejando de recibir recursos que se podrían utilizar para lo cual fue creado el Fideicomiso. Incumplimiento a la normatividad. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 2, 34, 38 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Devengo Contable. Artículo 59 fracciones I, IV, V, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda que la Gerencia y el Departamento Administrativo implementen medidas que permitan llevar un control y seguimiento del cobro en los tiempos en los contratos celebrados por la renta de las naves industriales que son propiedad y administra el Fideicomiso.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación de los cobros extemporáneos en demasía así como las acciones que se están emprendiendo para la recuperación de los recursos pendientes con más antigüedad por las rentas que administra el Fideicomiso.</p>	<p><i>Por lo que respecta a la contabilización de facturas que fueron expedidas durante el ejercicio 2011 y que tienen ya la vigencia vencida, se hace de conocimiento que las facturas corresponden a los saldos de las empresas que tienen adeudo por la renta de naves industriales propiedad del FIDECIX, los cuales se ven reflejados en la cuenta de Documentos por cobrar a Largo Plazo (Arrendamientos), asimismo se informa que se realiza la refacturación a través de comprobantes fiscales digitales cuando la empresa solicita la cancelación de la factura vencida para realizar el pago correspondiente a su adeudo.</i></p> <p><i>Respecto a la justificación de los cobros extemporáneos, se envía Anexo I con las observaciones de cada una de las empresas por los adeudos por concepto de renta de naves industriales.</i></p>	<p><i>Se envía Anexo I y Auxiliar de Cuentas 1221-2 Arrendamientos</i></p>	

Ciudad Industrial de Xicoténcatl, Tetla de la Solidaridad, Tlax., a 01 de Septiembre del 2016.

OFICIO FCIX-190/16

LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO
CONTRALOR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E

En relación a su oficio CE/DSFCA/CA/16/08-1744 de fecha 18 de agosto del 2016, en el cual se nos solicita la propuesta de solventación de la Observación N. 3 correspondiente a la auditoría administrativa – operacional realizada al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, del periodo del primero de mayo al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil quince, por este conducto envío los argumentos y pruebas para su solventación.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

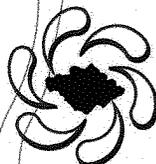

ING. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL DEL FIDECIX



c.c.p. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Para su conocimiento.

c.c.p. Licenciada en Contaduría Pública. Claudia Paredes Sánchez. Jefe del Departamento de Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo



**Desarrollo
para Todos**

TEL: (01 241) 4 12 70 47 Lic. Emilio Sánchez Pedras No. 213
4 12 72 50 Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
<http://www.fidecix.com> fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com



ENTIDAD: FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **C. P. JOSUÉ MILACATL PERALTA** CARGO: **JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-10**

PERÍODO REVISADO: **ENERO-ABRIL DE DOS MIL QUINCE**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/06-1306**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **FCIX-190/16**

OBSERVACIÓN	ACCIÓN	ARGUMENTO	PRUEBAS	RESOLUCIÓN
<p>3. En la revisión realizada al inventario de bienes muebles se observó que no se encuentra actualizado, ya que existen bienes físicamente pero que no se encuentran integrados en el inventario y a su vez estos no están reflejados en los estados financieros del Fideicomiso, aun cuando se encuentran en la fase de actualización no ha concluido.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de control y seguimiento por parte del Departamento Administrativo y áreas correspondientes. • Inobservancia a la normatividad aplicable. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información errónea en los estados financieros. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Regla 1.1 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración • Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Departamento Administrativo en concordancia con las áreas correspondientes deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñan.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán presentar a este órgano de Control la evidencia de la actualización completa acompañada de la documentación correspondiente.</p>	<p><i>Con la finalidad de solventar esta observación, de envía el Inventario de Bienes Muebles que compone el patrimonio del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, al 31 de diciembre de 2015.</i></p>	<p>Relación del Inventario de Bienes Muebles de forma desglosada por concepto.</p>	